

Presidente, un representante de la Intervención General de la Administración del Estado y dos Presidentes de Diputación Provincial, elegidos en su momento por el Pleno de la Mancomunidad. Constituida dicha Comisión Liquidadora y antes de ultimar el procedimiento de liquidación de la Mancomunidad, el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas, ha suprimido la Dirección General de Cooperación Local, distribuyendo sus funciones entre las Direcciones Generales de Cooperación Territorial y de Análisis Económico-Territorial, si bien es a este último Centro directivo al que han quedado atribuidas las competencias de contenido primordialmente económico en relación con las Corporaciones Locales.

Atendida la necesidad de asegurar la continuidad de la Comisión Liquidadora, hasta la total terminación del procedimiento de liquidación de la Mancomunidad General de Diputaciones de Régimen Común, debe determinarse la exacta atribución de la presidencia de la referida Comisión a cualquiera de los Centros directivos de este Departamento arriba citados, para lo que se estima habilitación suficiente la contenida en la disposición final primera del Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-El Director general de Análisis Económico-Territorial asumirá la presidencia de la Comisión Liquidadora de la Mancomunidad General de Diputaciones de Régimen Común, en sustitución del Director general de Cooperación Local.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 14 de mayo de 1987.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales y Director general de Análisis Económico-Territorial.

13243 *ORDEN de 29 de mayo de 1987 por la que se determina la composición de la Comisión de Retribuciones del Ministerio para las Administraciones Públicas.*

El Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, establece la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas. De otro lado, el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, crea, en cada Departamento, una Comisión Ministerial de Retribuciones.

De conformidad con lo establecido en los mencionados Reales Decretos, he dispuesto:

Primero.-La Comisión de Retribuciones del Ministerio para las Administraciones Públicas tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vicepresidente: El Director general de Servicios.

Vocales: El Secretario general técnico, los Directores generales del Departamento, los Directores generales de los Organismos autónomos o Entidades públicas tuteladas por el Ministerio, Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Jefe de la Oficina Presupuestaria y el Oficial Mayor del Ministerio.

Secretario: El Subdirector general de Personal.

Segundo.-Corresponde a la Comisión Ministerial de Retribuciones el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Remitir a la Comisión Interministerial de Retribuciones y a la Comisión Ejecutiva las propuestas que deben someterse a la consideración de las mismas, de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 1.º del Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, y relativos tanto al Departamento como a los Organismos autónomos o Entidades públicas dependientes del mismo.

B) El estudio y aprobación, en su caso, de las propuestas de gratificación por servicios especiales o extraordinarios al personal funcionario o laboral, elaboradas por los Centros directivos del Departamento.

C) La elaboración de criterios generales para la aplicación del complemento de productividad en el Departamento, sus Organismos autónomos o Entidades públicas.

Tercero.-Bajo la dependencia inmediata de la Comisión Ministerial de Retribuciones se crea una Comisión Ejecutiva cuya composición será la siguiente:

- El Director general de Servicios, que actuará de Presidente.
- El Oficial Mayor del Departamento.

- Un representante de cada una de las Secretarías de Estado del Departamento con categoría de Subdirector general o asimilado.
- Un representante de la Presidencia Conjunta del Instituto Nacional de Administración Pública-Instituto de Estudios de Administración Local, con categoría de Subdirector general o asimilado.
- El Jefe de la Oficina Presupuestaria.
- El Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.
- El Subdirector general de Personal, que actuará de Secretario.

Cuarto.-La Comisión de Retribuciones del Departamento podrá delegar con carácter ordinario el ejercicio de sus funciones en la Comisión Ejecutiva.

Quinto.-Los Vocales serán sustituidos de acuerdo con las normas reglamentarias correspondientes, o en otro caso por funcionarios que desempeñen puestos de trabajo con nivel orgánico de Subdirector general o asimilado.

La sustitución del Interventor delegado corresponderá al Interventor adjunto, y la del Secretario al Jefe del Servicio de Retribuciones de la Subdirección General de Personal.

Sexto.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1987.

ALMUNIA AMANN

13244 *ORDEN de 29 de mayo de 1987 por la que se determina la composición de la Junta de Compras del Ministerio para las Administraciones Públicas.*

Aprobada la estructura orgánica básica del Ministerio para las Administraciones Públicas por Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, es necesario determinar la composición de la Junta de Compras del mismo.

A virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, he dispuesto:

Primero.-La Junta de Compras del Departamento queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Servicios.

Vicepresidente: El Oficial Mayor del Departamento que podrá actuar como Presidente por delegación del Director general de Servicios.

Vocales:

Un representante de cada una de las Direcciones Generales del Departamento.

El Jefe de Servicio de Gestión Económica de la Oficialía Mayor.

Secretario: El Jefe de Servicio de Contratación de la Oficialía Mayor.

Segundo.-A las reuniones de la Junta de Compras asistirán los Vocales representantes de los distintos Centros directivos a los que corresponde cada asunto a tratar. También podrán incorporarse a las mismas, en calidad de asesores con voz pero sin voto, aquellos funcionarios cuya colaboración se estime conveniente por la naturaleza de los temas a considerar.

Tercero.-Cuando la Junta de Compras actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de la misma, necesariamente, un Letrado del Estado del Servicio Jurídico del Departamento y el Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Cuarto.-La Junta de Compras del Departamento tiene las funciones que se señalan en el Decreto 3186/1968, de 26 de diciembre, siéndole asignados todos los créditos consignados en los presupuestos del Departamento que se corresponden a funciones que le son propias.

Quinto.-A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 3186/1968, las funciones atribuidas a la Junta de Compras de este Departamento, en relación con el material de oficina no inventariable, pueden ser delegadas en la correspondiente Unidad Financiera de la Dirección General de Servicios y en la Habilitación de Material del Departamento, que actuarán conforme a las instrucciones que reciba de la propia Junta de Compras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 1987.

ALMUNIA AMANN